Neiva, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00300
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LINDA LAURA CUESTA ALDANA
DEMANDADO:	KEVIN SANTIAGO LUNA MOSQUERA

- Observa el Despacho que el 10 de febrero de 2021 el apoderado actor por información de la demandante aporta el correo electrónico del demandado que registró como santipley99@hotmail.com.

- Por otra parte, de la constancia secretarial del 16 de marzo de 2021 se tiene que dentro del término el demandado arrimó escrito de contestación a través de apoderado judicial, en la cual se hizo anotación respecto a solicitud de abstención momentánea de expedir orden para adelantar la prueba de ADN en el Instituto de Medicina Legal por cuanto dentro de los avances de acuerdo entre las partes se encuentra pagada y separada cita para la referida prueba en laboratorio particular que se allegara con solicitud de suspensión del proceso.

-De otro lado, el apoderado de la parte demandante en comunicado del 05 de abril de 2021 solicita copia digital del escrito de contestación de la demanda, en consecuencia, ***SE DISPONE***:

1.- Respecto a la abstención momentánea de expedir orden para adelantar la prueba de ADN en el Instituto de Medicina Legal, observa el despacho que no reposa en el expediente solicitud similar suscrita por las partes o por sus apoderados judiciales, ni se evidencia soporte relacionado; por lo tanto el despacho niega la misma, dejando como precedente que en este asunto prima el principio constitucional y legal de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el interés superior de los mismos consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política; 8, 9 y 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

2.- Decretada la práctica de la prueba GENETICA de ADN en providencia del 03 de febrero de 2021 a través del **Instituto Nacional de Medicina Legal** en la sede de Neiva para la verificación de los marcadores genéticos, se dispone oficiar a la entidad en cita con el objetivo QUE SEÑALE EL VALOR DE LOS COSTOS DE LA PRUEBA DE ADN a realizar entre LINDA LAURA CUESTA ALDANA,

KEVIN SANTIAGO LUNA MOSQUERA y el menor de edad VALENTINO CUESTA ALDANA.

Por secretaría comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal[1] lo aquí ordenado, otorgando un término de respuesta de cinco (05) días.

4.- La secretaría remita por el medio más expedito copia de la contestación de la demanda junto con el presente proveído al apoderado actor[2]. Líbrese el comunicado respectivo.

5.- Téngase como correo electrónico del demandado el aportado,

santipley99@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev

[1] drsurarchivo@medicinalegal.gov.co
[2] *jorgeesanchez96@hotmail.com*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac101ce86822a623db8ff7cd46e646eecca716cd8a1ca96669f1280302e80a72**
Documento generado en 29/04/2021 10:19:28 AM